

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),
acreditado como inspector,

CERTIFICA:

Que los días veinticinco, veintiséis y veintisiete de septiembre de 2024 se han personado en el emplazamiento de la central nuclear de Cofrentes (en adelante, CNCOF), emplazada en el término de Cofrentes (Valencia), en calidad de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora del CSN. Esta instalación dispone de autorización de explotación otorgada por la Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 2021.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) de la instalación y sus procedimientos de desarrollo, y sobre el simulacro anual de emergencia a efectuar el 26-SEP-2024, en aplicación de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 “Inspección del mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias” y PT-IV-261 “Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real”, ambos en revisión 1 (FEB-2010), que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección del CSN. Este anexo III no formará parte del acta pública.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación a la verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor (punto 2.1.1 de la agenda de inspección):

- El PEI aplicable a la explotación de la central nuclear de Cofrentes se encontraba vigente en estado de revisión 31, aprobado por Resolución Ministerial de fecha 25-JUN-2024.
- Se mostró a la inspección la copia controlada nº 111 de dicho PEI y de los procedimientos que lo desarrollan, perteneciente a “Jefe de Seguridad Física, PCI y GEMER”.
- De acuerdo al apartado 8.4.c del PEI, el PEI, como Documento Oficial de Explotación, y los procedimientos que lo desarrollan estarán sometidos al proceso de control y distribución de copias controladas referenciado en el PG 001 “Procedimiento general para la gestión de los procedimientos, planes de calidad y la correspondencia” así como al procedimiento de gestión y control de la configuración del PEI establecido en el PG 008 “Gestión de modificaciones de los DOE y de los DB”.
- Se mostró a la inspección el procedimiento PG 008, en revisión 8, con fecha de Aprobado de 8-MAY-2024, cuyo objeto era establecer el proceso para la gestión de las modificaciones de los Documentos Oficiales de Explotación y de los Documentos Básicos. La inspección comprobó que la revisión fue realizada, entre otros motivos, para explicitar los requisitos de la Instrucción del CSN IS-44 relacionados con la edición y revisión del PEI.
- La inspección comprobó que en la portada del PEI vigente se indicaba que la revisión 31 había sido aprobada por Resolución Ministerial de fecha 25-JUN-2024, y que había entrado en vigor con fecha 23-JUL-2024.
- Se mostró a la inspección la resolución ministerial de 25-JUN-2024, por la que se aprobaba la revisión 1 de la propuesta de cambio PC-01-22. La inspección comprobó que en la Hoja

de control de revisiones del PEI vigente se indicaba que la revisión 31 incluía las propuestas de cambio PC-01-22 (Rev.1) y PC-01-24 (Rev.0).

- Se mostró a la inspección la PC-01-24 (Rev.0) “Revisión de la vía preferente de comunicación escrita para las notificaciones del PEI”, aprobada el 22-JUL-2024 por el Director de Generación Nuclear (en adelante, DGN). La inspección comprobó que dicha propuesta incluía únicamente cambios menores y, en consecuencia, no era necesaria aprobación administrativa previa.
- La inspección identificó y comunicó al titular que la revisión 31 del PEI, aprobada por resolución ministerial según su portada, contenía cambios que no habían sido aprobados por vía administrativa.
- Se mostró a la inspección el proceso de edición y entrada en vigor de una revisión de un DOE descrito en el apartado 5.6 del PG 008, con el caso en que la propuesta de cambio no requiere aprobación administrativa previa. La inspección comprobó que el proceso era independiente al aplicable a aquellas propuestas de cambio que requieren aprobación administrativa previa, y no contemplaba la edición y entrada en vigor de una revisión de un DOE combinando propuestas de cambio con o sin aprobación administrativa previa.
- La inspección solicitó una lista actualizada de los procedimientos que desarrollan el PEI, y el titular le mostró una relación vigente a día de la inspección con los procedimientos incluidos en el apéndice III del PEI, con el estado de revisión y fecha de entrada en vigor de dichos documentos.
- Respecto a la inspección al PEI del año 2023 descrita en el acta de referencia CSN/AIN/COF/23/1039, se habían emitido revisiones a 28 procedimientos de aplicación del PEI.
- De acuerdo al apartado 8.4.b del PEI vigente, cada 5 años, se realizará una evaluación de idoneidad de los procedimientos del PEI en caso de que no se hayan visto afectados por la revisión trienal del PEI o cualquier otra circunstancia.
- Se mostró el requisito de vigilancia anual PEI-ORE-01-01A con la evaluación de idoneidad de los procedimientos del PEI correspondiente a 2024, realizado el 13-MAR-2024 con resultado satisfactorio, ya que no había ningún procedimiento con necesidad de revisión.
- La inspección comprobó que, de acuerdo al listado actualizado de procedimientos, la revisión 2 del procedimiento PEI-10.03 tenía fecha de entrada en vigor de 16-ABR-2019.
- La inspección identificó y comunicó al titular que el día 17-ABR-2024 la evaluación de idoneidad del procedimiento PEI-10.03 sobrepasó el plazo establecido de 5 años, y que, a día de la inspección, el procedimiento estaba caducado.

- Se mostró a la inspección la No Conformidad NC-40207, abierta el 10-MAY-2024, tras identificar que la última revisión del PEI-10.03 excedía el plazo de revisión obligatoria de 5 años. El titular manifestó que la acción estaba abierta a día de la inspección porque la revisión del procedimiento se había visto retrasada por el análisis de la experiencia operativa IER4-23-04 “Adverse trend in radiation monitor performance”, publicada por INPO el 26-SEP-2023, que podía afectar al procedimiento.
- Se mostró a la inspección el informe de Análisis de la experiencia operativa externa IER4-23-04, con firma de Realizado de 20-SEP-2024, que derivó en la propuesta de mejora PM-41252. Como acción de mejora nº4, derivada del análisis de la unidad de SEPTEM, se consideraba necesario actualizar el procedimiento PEI-10.03 prescindiendo de los valores de eficiencia e incluyendo una nota informativa.
- El titular manifestó que, a día de la inspección, la revisión 3 del procedimiento PEI-10.03 estaba pendiente de aprobación en el Comité de Seguridad Nuclear de la central (CSNC) posterior al simulacro del PEI.
- De acuerdo al apartado 8.4.b del PEI vigente, tanto el PEI como cualquier modificación o nueva emisión de sus procedimientos será comunicada al CSN y al CECOP de Valencia, mediante el envío de la copia controlada correspondiente.
- De acuerdo a la IS-44, cada nueva revisión del PEI y de los procedimientos que lo desarrollan debe ser remitida a la Salem del CSN y al CECOP de la dirección exterior de la emergencia en un plazo no superior a 10 días desde su entrada en vigor.
- Se mostró a la inspección el procedimiento PG 001, en revisión 11, con fecha de Aprobado de 7-MAY-2024, cuyo objeto principal es proporcionar normas, criterios y requisitos necesarios para asegurar la correcta elaboración, revisión, aprobación, actualización, distribución y control de los procedimientos, internos y externos. La inspección comprobó que el procedimiento no incluía la IS-44 en su apartado de referencias.
- De acuerdo al PG 001, se establecen tras su aprobación los plazos de 10 días laborales para el PEI en formato electrónico enviado al CSN (copia 103), y de 30 días naturales para todos los procedimientos, enviados a entidades externas, copias controladas, en papel o en formato electrónico.
- La inspección identificó y comunicó al titular que el procedimiento PG 001 no se ajustaba a lo establecido en la IS-44 en lo que respecta a la distribución de copias controladas a los organismos oficiales.
- La inspección comprobó que la revisión 30 del PEI había sido aprobada por Resolución Ministerial de fecha 20-DIC-2023, y entró en vigor con fecha 8-ENE-2024.

- Se mostró a la inspección la carta de referencia *2499983300319* de 30-ENE-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº105 de la revisión de 30 del PEI. De acuerdo al PG-001, la copia controlada nº105 pertenecía a la Salem del CSN.
- Se mostró a la inspección la carta de referencia *2499983300142* de 15-ENE-2024, con el envío al CSN de la copia telemática de la revisión 30 del PEI, en cumplimiento de la carta de referencia CSN-C-DSN-211, que requería a CNCOF la remisión al CSN en formato electrónico de diversos documentos, en el caso del PEI, en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.
- La inspección identificó y comunicó al titular que el envío de la revisión 30 del PEI a la Salem del CSN excedió los 10 días hábiles desde su entrada en vigor.
- La inspección solicitó al titular la carta de envío de la revisión 30 del PEI al CECOP de Valencia y se le mostró la carta de envío de la revisión 31 del PEI, que no era lo que se había solicitado. Durante la elaboración del acta, el titular remitió a la inspección la carta de referencia *2499983300317* de 30-ENE-2024, con el envío al CECOP de Valencia de la copia controlada nº 600 de la revisión 30 del PEI.
- El titular manifestó que, asociados a la revisión 30 del PEI, se habían revisado los siguientes procedimientos de desarrollo del PEI: PEI-1.01 (Rev.11), PEI-1.02 (Rev.4), PEI-2.01 (Rev.6), PEI-4.04 (Rev.11), y PEI-7.01 (Rev.5).
- De acuerdo al PG 008, los documentos (procedimientos) que desarrollan el PEI deben entrar en vigor el mismo día de la entrada en vigor de la nueva revisión del PEI.
- La inspección comprobó, a modo de muestreo, que la fecha de entrada en vigor de la revisión 6 del procedimiento PEI-2.01 era de 25-ENE-2024.
- La inspección identificó y comunicó al titular que la revisión 6 del PEI-2.01 entró en vigor 17 días naturales después de la entrada en vigor de la revisión 30 del PEI.
- Se mostró a la inspección la carta de referencia *2499983300441* de 14-FEB-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº 105 de la revisión 6 del PEI-2.01.
- La inspección identificó y comunicó al titular que el envío a la Salem de la revisión 6 del PEI-2.01 excedió los 10 días hábiles desde su entrada en vigor.
- Se mostró a la inspección la carta de referencia *2499983300268* de 25-ENE-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº 105 de la revisión 9 del PEI-8.01. La inspección comprobó que la fecha de entrada en vigor de dicha revisión era de 28-DIC-2023.

- Se mostró a la inspección la carta de referencia *2499983300584* de 6-MAR-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº 105 de la revisión 10 del PEI-8.01. La inspección comprobó que la fecha de entrada en vigor de dicha revisión era de 14-FEB-2024.
- La inspección identificó y comunicó al titular que el envío a la Salem de la revisión 9 y 10 del procedimiento PEI-8.01 excedió los 10 días hábiles desde su entrada en vigor.
- La inspección indicó que de acuerdo a la PC-01-22 (Rev.1), aprobada por Resolución Ministerial de fecha 25-JUN-2024, y que estaba incluida en la revisión 31 del PEI en vigor a 23-JUL-2024, adicional a los procedimientos del PEI identificados en la misma, la implantación de la propuesta de cambio implicaría la necesidad de revisión del apéndice II del PC-064 (GEDE 01 a 05), del apéndice IV del PC-064 (GMDE - Manual de Apoyo), y del PC-069 “Preparación de Emergencias” y su apéndice II “Formación en Preparación de Emergencias”.
- Se mostró a la inspección que las GEDE afectadas por la revisión 31 del PEI habían sido aprobadas en el mismo CSNC (acta nº 1567) que el resto de procedimientos del PEI afectados.
- Se mostró a la inspección la carta de referencia *2499983301732* de 29-JUL-2024, con el envío a la Salem del CSN la copia controlada nº 105 de la revisión 6 de la GEDE-03. La inspección comprobó que en dicho envío no estaban incluidas el resto de GEDE afectadas.
- La inspección solicitó al titular, a modo de muestreo, la carta de envío a la Salem de la revisión 6 de la GEDE-01, aprobada el 23-JUL-2024, asociada a la revisión 31 del PEI, la cual no se mostró durante la inspección. Aunque el titular informó que el documento había sido enviado a la Salem del CSN, no pudo mostrar a la inspección la correspondiente carta de envío.
- Se mostró a la inspección la PM-35253, cerrada el 19-SEP-2024, tras incluir en el sello del CSNC que aparece en la portada de los procedimientos la fecha del CSNC en el que se aprueban los mismos, manteniendo la firma de Aprobado del Director de Central de la portada como la fecha de cambio de estado de YN a YG dentro del proceso digital de firmas a través de SAP.
- El titular manifestó que la fecha de entrada en vigor de los procedimientos del PEI era la fecha de aprobación en CSNC. La inspección comprobó que este aspecto no estaba incluido en un procedimiento, que afecta a la entrada en vigor de una revisión de un procedimiento no asociada a la revisión del PEI.

- Se mostraron a la inspección las propuestas de mejora PM-35201 y PM-35202, abiertas el 24-OCT-2022, sobre la afectación de revisión 2 de las guías del CSN nº 1.03 y 1.09, respectivamente, emitidas el 2-SEP-2022. La inspección comprobó que en ambas propuestas de mejora se analizaba dicha normativa y se indicaba que se evaluaría la inclusión en el PEI de los cambios analizados.
- El titular manifestó que realizó dicha evaluación del PEI y sus procedimientos, pero no dejó constancia escrita de la misma.
- La inspección comprobó que los procedimientos PEI-10.01 y PC-069 Apéndice II, hacían referencia a la revisión 1 de dichas guías.
- La inspección solicitó información sobre la afectación del RD 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes. Se mostró a la inspección el informe de análisis de normativa SPR-2023/031, aprobado el 21-MAR-2023, en el que se hacía un análisis comparativo entre el RD 1029/2022 y el RD 783/2001 que derogaba. Como conclusiones se indicaban los artículos que se tendrían en cuenta para la revisión del Manual de PR y los procedimientos asociados, entre los que estaban los artículos 69 y 70 relacionados con las situaciones de exposición en emergencia.
- El titular manifestó que había analizado la afectación del RD 1029/2022 al PEI y sus procedimientos, pero no había dejado constancia escrita de dicho análisis.
- La inspección comprobó que en el apéndice I “Definiciones y siglas” del PEI y en los procedimientos PEI-5.01 y PEI-7.02 se seguía haciendo referencia al RD derogado.
- En cuanto al artículo 69.3 del RD 1029/2022, sobre la participación de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia en actividades de respuesta a una emergencia, la inspección comprobó que la revisión 4 del procedimiento PEI-5.01, con fecha de entrada en vigor 16-JUN-2023, contemplaba requisitos para mujeres embarazadas, pero no en periodo de lactancia.
- El titular manifestó que cuando una mujer comunicaba que estaba embarazada o en periodo de lactancia, salía del retén de la ORE temporalmente. La inspección comprobó que este aspecto no estaba en procedimiento.
- Derivado del RD 836/2012, la inspección solicitó información sobre el servicio de ambulancia disponible en la instalación. Se mostró a la inspección el contrato “Servicios de transporte de personal con autobuses a la central nuclear de Cofrentes (zona Requena), de 24-JUL-2019, con vigencia hasta el 31-DIC-2024, en el que se indicaba que tanto el vehículo como los conductores disponían de los permisos y autorizaciones necesarias para

realizar el servicio, otorgados por los organismos competentes de la Comunidad Valenciana.

- Durante la inspección, se detectaron varias erratas en el procedimiento PEI-1.01.

En relación a la verificación de la organización de preparación ante emergencias del titular (punto 2.1.2 de la agenda de inspección):

- La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación a la verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular (punto 2.1.3 de la agenda de inspección):

- La inspección solicitó una relación que estuviera vigente a día de la inspección, con los nombres y puestos asignados, de las personas cualificadas que integran la organización de emergencia del titular; y se le mostró el listado “Organización de Respuesta en Emergencia de CN Cofrentes 2024”, en revisión 2, aprobado por el Director de Central el 16-SEP-2024, con los nombres por orden alfabético y puestos asignados de las personas que integran los grupos de emergencia del PEI, de acuerdo al anexo nº 11 del PEI-10.01.

En relación a la verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE (punto 2.1.4 de la agenda de inspección):

- La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación a la verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia (punto 2.1.5 de la agenda de inspección):

- La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación al Programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias (punto 2.1.6 de la agenda de inspección):

- La inspección no realizó comprobaciones de este punto de la agenda.

En relación al seguimiento de las acciones del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI (punto 2.1.7 de la agenda de inspección):

- El titular había proporcionado a la inspección un listado con 13 entradas pendientes de cierre registradas en el PAC, con el título, fecha de emisión, categoría, estado y fecha de necesidad de cierre de las mismas.

- La inspección solicitó información sobre las acciones derivadas de la inspección con acta de referencia CSN/AIN/COF/23/1039, y se mostraron las siguientes entradas del PAC, cerradas a día de la inspección:
 - La propuesta de mejora PM-37645, relativa a incluir en el informe anual de formación referencia al programa anual de formación utilizado.
 - La propuesta de mejora PM-37647, que derivó en la acción nº1, para planificar con la unidad de Química la formación de los supervisores químicos, y en la acción nº2, para realizar benchmarking con las unidades de Gestión de Emergencias y de Formación de la central nuclear de Almaraz, y que derivó en la PM-37962.
- Se mostró a la inspección la propuesta de mejora PM-37962, abierta el 28-SEP-2023, sobre mejoras en la gestión de la formación de emergencias, que derivó en 8 acciones. La inspección comprobó que a fecha de la inspección todas las acciones estaban cerradas salvo la nº5, nº7 y nº8.
- La inspección insistió que los informes anuales de formación deberían referir el grado de cumplimiento y el personal ausente al programa anual a fecha 31 de diciembre, independientemente de la fecha de aprobación de dichos informes.
- Se mostró a la inspección la acción de mejora nº 8 de la PM-27411, derivada de la evaluación del FS 13 de la RPS de 2020, sobre reestructuración de la Sala de Comunicaciones del CAT, cerrada el 27-DIC-2023 tras la finalización de los trabajos. Durante el simulacro, la inspección comprobó que el auxiliar de Comunicaciones apenas utilizó dicha sala.
- Se mostró a la inspección el acta de la reunión semestral del Comité de protección contra incendios y preparación de emergencias realizada el 21-DIC-2023, de acuerdo al PG 070, revisión 4. La inspección comprobó que, entre otros aspectos, se verificó el estado de las acciones pendientes en el PAC asociadas a la unidad de Gestión de Emergencias.

En relación a la experiencia operativa propia y ajena en relación a la preparación y respuesta a emergencias (punto 2.1.8 de la agenda de inspección):

- Respecto a las acciones abiertas en el PAC tras el análisis de las actuaciones realizadas durante la Prealerta ocurrida en la instalación el 14 de enero de 2024, el titular mostró a la inspección la No Conformidad NC-39336, abierta el 6-FEB-2024.
- La inspección comprobó que la NC-39336 tenía asociadas 15 acciones, y que estaban todas cerradas a día de la inspección, salvo las siguientes:
 - Las acciones correctivas nº2 y nº10 y la acción de mejora nº14 estaban pendientes de finalizar la segunda tanda de recalificación del personal del turno de Operación, prevista para final de 2024.

- La acción de mejora nº7, sobre el envío durante el año 2024 de fichas mensuales a los Jefes de Turno con experiencia operativa externa, se cerraría a final de año.
 - La acción de mejora nº8, sobre la impartición durante el año 2024 de seminarios bimensuales al personal del área Logística, se cerraría a final de año.
 - La acción de mejora nº15, sobre la aplicación de un Plan de actuación enfocado a la disminución del error humano durante situaciones de emergencia, en colaboración con la unidad de Factores Humanos de CNCOF, se cerraría con la participación de una persona de la unidad de Factores Humanos en el simulacro del PEI de 2024 como evaluador. El titular indicó que tenían en borrador un informe elaborado de manera conjunta entre las unidades de Gestión de Emergencias y de Factores Humanos con la evaluación de los ejercicios de alcance integrado de 2024, que incluiría la evaluación del simulacro del PEI, y que las acciones derivadas del mismo serían incluidas en el PAC.
- De acuerdo a la acción de mejora nº13, se habían elaborado unas carpetas para los jefes de turno con la documentación necesaria durante las primeras actuaciones del PEI, cuyo control y mantenimiento sería responsabilidad de GEMER. El titular manifestó que estaba analizando la posibilidad de crear un requisito de vigilancia para registrar dicha actividad.
- Respecto al hallazgo identificado en la inspección a la gestión de la Prealerta (acta de referencia CSN/AIN/COF/24/1052), el titular manifestó que lo había analizado y no se derivaban acciones adicionales a las identificadas en la NC-39336. La inspección comprobó que no había constancia escrita de dicho análisis.

En relación a la visita a los centros de apoyo operacional (CAO) (punto 2.1.9 de la agenda de inspección) y al Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la instalación:

- La inspección visitó el CAO de Mantenimiento, situado en la sala de reuniones de la planta baja del edificio de Explotación.
- La inspección visitó el ATI actualmente en operación, ATI-24, y las zonas circundantes donde está previsto construir el ATI-100 o Almacén Temporal Descentralizado (ATD).

En relación a la verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2023 (punto 2.2.1 de la agenda de inspección):

- De acuerdo al PEI, finalizado el simulacro se realizará un informe del mismo, que será enviado al CSN dentro de los 60 días posteriores a la realización del simulacro.
- El titular había remitido al CSN, mediante carta de referencia *2399983301941* de 17 de agosto de 2023, el “Informe Simulacro Oficial de Emergencia. Junio 2023” (Ref.: DIRCE-

SEPEM-07-2023), aprobado el 7-AGO-2023, en el que se describía la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia que se desarrolló en esta central el 22-JUN-2023.

- En el apartado 6.4 “Acciones correctoras/mejoras y plazo” de dicho informe constaban una No Conformidad y cinco Propuestas de Mejora, derivadas de la evaluación del simulacro de 2023, y su respectivo plan de implantación. La inspección realizó un seguimiento del estado de dichas acciones registradas en el PAC, comprobando que la propuesta de mejora PM-37543 estaba abierta a día de la inspección.
- En el apartado 6.5 “Resolución de las acciones identificadas en el Informe del Simulacro Oficial año 2022” del informe constaba el estado de la No Conformidad y las cuatro Propuestas de Mejora identificadas en el informe de 2022. Se comprobó que todas estaban cerradas a fecha de la inspección salvo la propuesta de mejora PM-35161.
- Se mostró a la inspección la PM-35161, en estado rechazada, con fecha prevista de cierre 31-DIC-2023, sobre la elaboración de una guía confidencial para priorizar acciones desde el punto de vista del PEI que puedan tener un impacto negativo sobre la seguridad nuclear, y para identificar y agrupar aquellas posibles acciones de emergencia en las que se precise el apoyo de Seguridad Física.
- La inspección comprobó que dicha propuesta de mejora fue transferida al PAC de Seguridad Física, mediante la apertura el 5-NOV-2023 de una entrada, con fecha de necesidad de cierre de 31-DIC-2024. La inspección comprobó que la entrada fue cerrada el 29-FEB-2024 con la revisión de un procedimiento de Seguridad Física incluyendo estos aspectos.
- En el apartado 6.6 “Resolución de las acciones identificadas en el Informe del Simulacro Oficial año 2021” del informe se indicaba que, de la evaluación del simulacro oficial del año 2021, la propuesta de mejora PM-31086 permanecía abierta a fecha del informe.
- Se mostró a la inspección la PM-31086, sobre la incorporación del ATI en el plano magnético del CAT y del CAGE. La inspección comprobó que estaba cerrada a fecha 28-DIC-2023.
- Durante el simulacro de 2024, la inspección comprobó que el titular había colocado en los laterales de los planos magnéticos del CAT y del CAGE una hoja de papel con el ATI, independiente del plano principal y que no hace referencia a qué posición debe adoptar respecto de dicho plano principal.

En relación a la verificación de la preparación y desarrollo del simulacro del PEI del 26 de septiembre de 2024 (punto 2.2.2 de la agenda de inspección):

- En aplicación de lo establecido en el PEI y el procedimiento PEI-10.01, se había elaborado y remitido al CSN, mediante carta de referencia *2499983301712* de 23 de julio de 2024, el informe “Propuesta de Simulacro Oficial de Emergencia 2024” (Ref.: DIRCE-SEPEM-08-2024), aprobado el 25-JUL-2024; el cual no contenía el escenario del simulacro a desarrollar el 26-SEP-2024, que fue adjuntado en sobre cerrado atendiendo a los criterios de confidencialidad requeridos por el CSN.
- En la reunión telemática del 19-SEP-2024 el titular presentó al CSN la revisión 1 del escenario de dicho simulacro, que incluía modificaciones que no afectaban al planteamiento inicial de los supuestos a simular. Posteriormente a la reunión, se remitió una revisión 2 con mejoras identificadas.
- Se habían elaborado 38 mensajes de control para el desarrollo del escenario del simulacro, y los 6 mensajes de mando a dar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias. La inspección comprobó que los mensajes de control eran mejorables.
- Se mostró a la inspección un listado del personal que integraba el equipo interno designado para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, con un controlador principal y 18 controladores y evaluadores distribuidos en diversas áreas de la central, para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro; adicionalmente participaron el jefe de Garantía de Calidad como auditor del simulacro, una persona de Factores Humanos como evaluador, cuatro observadores de planta, así como dos observadores externos.
- La inspección, a las 09:25 horas del día 26-SEP-2024, se personó en la Sala de Control de la central, y comprobó que la planta estaba en operación normal y sin incidencias que implicaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto a desarrollar ese día.
- Se informó a la inspección de 63 personas exentas de participar en el simulacro, entre las cuales, además del personal del turno de servicio y del comedor, había personal exento por trabajos de movimiento de combustible y otros trabajos. Durante el simulacro se informó de una incidencia operativa que requirió de personal de mantenimiento; se mostró a la inspección un listado final de exentos con 73 personas.
- El simulacro comenzó a las 10:00 horas del día 26-SEP-2024 mediante la entrega, al jefe de Turno actuante, del primer mensaje de escenario; previamente, a las 09:45 horas se habían entregado las condiciones iniciales de planta. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del estado operativo de la planta descritos en el escenario, y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran al desarrollo del mismo.

- A las 14:00 horas se dio por finalizado el simulacro.
- Durante la realización del simulacro, la inspección se personó en Sala de Control, CAT y CAGE.
- Para el desarrollo del simulacro, se contó en Sala de Control con un turno de operación completo paralelo al que estaba de servicio.
- El PEI se activó a las 10:35 horas con la declaración de Categoría I (Prealerta) tras la identificación del suceso iniciador 1.2.3.
- La inspección comprobó que el personal actuante, atendiendo a la evolución de los supuestos, aplicó las acciones y medidas de: declaración y notificación de la emergencia, activación de organizaciones, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos.
- La inspección comprobó que no se utilizó el PEI en papel en Sala de Control y CAT.
- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores del PEI 1.1.2, 1.2.3, 1.3.1 (Categoría I - Prealerta), 2.1.3, 2.1.4, 2.2.7, 2.5.2.a, 2.6.1 (Categoría II - Alerta de Emergencia), 3.1.1.b2, 3.1.4, 3.2.8, 3.6.1 (Categoría III - Emergencia en el Emplazamiento), y 4.1.2, 4.1.3 (Categoría IV - Emergencia General); y se transmitieron, al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Valencia y a la Salem del CSN, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI.
- A las 12:13 horas se identificó el suceso iniciador 2.1.3 “Fallo de la actuación automática del sistema de protección del reactor para iniciar y completar un disparo (scram) que haga subcrítico el reactor, siendo posible conseguir la subcriticidad mediante disparo manual desde sala de control”. De acuerdo a la revisión 2 del escenario del simulacro el suceso iniciador desaparecía tras el scram manual, que se produjo a las 12:02 horas. La inspección comprobó que no se notificó la desclasificación del suceso 2.1.3.
- El mensaje de megafonía con la declaración de Categoría I fue simulado. El anexo nº2 del PEI-1.01 en las actuaciones por Prealerta no incluía el aviso por megafonía al personal del emplazamiento, como requiere el PEI.
- La inspección comprobó que el mensaje de megafonía con la declaración de Categoría III en la sala CAT del CAGE se oía entrecortado.
- La inspección comprobó que la emisión de mensajes de megafonía desde el pupitre del CAGE era mejorable.

- Durante el simulacro se desplegaron dos generadores diésel portátiles y un equipo de bombeo, pero no entraron en funcionamiento. La inspección comprobó que el titular no contemplaba esta hipótesis en el escenario del simulacro.
- La inspección comprobó que la pizarra del CAT tenía una errata relacionada con la identificación del suceso iniciador 2.6.1.
- Dentro de las acciones de protección, tras ser declarada la Categoría II se procedió a efectuar las actividades de concentración y recuento de personal. La inspección comprobó que hubo ciertas dificultades en la determinación del personal no evacuable.
- De acuerdo al PEI, adicional a los 7 responsables de área previstos, se puede incorporar cualquier otro personal técnico que el DPEI considere oportuno; estos apoyos se encontrarán principalmente entre el resto del personal capacitado para los puestos del CAT que no estén asumiendo tal función o personal de las jefaturas de las distintas unidades organizativas según el Reglamento de Funcionamiento, por la capacitación intrínseca asociada al puesto de trabajo; en la figura 02 del apéndice IV como miembros del CAT se definen los responsables de las 7 áreas, un apoyo (RASCAL/NERAS) al responsable de PR, un apoyo (Comunicados) al responsable de Logística, y un apoyo (Recuento y Evacuación) al responsable de Seguridad Física.
- La inspección comprobó que en la mesa del CAT estaba definido el puesto de Responsable de Calidad y de Responsable de Química; que el responsable de Calidad actuó en el simulacro como apoyo al responsable de Seguridad Física en Recuento y Evacuación; que dicha persona no era jefa de la unidad organizativa de Calidad; que dicha persona pertenecía al retén de Responsable del área Logística del CAT.
- La inspección comprobó que los apoyos a los responsables de las áreas de Logística, de PR y de Seguridad Física del CAT, definidos en la figura 02 del apéndice IV del PEI, no estaban incluidos en el PEI-1.01 ni en los procedimientos de actuación de las correspondientes áreas (PEI-1.08, PEI-1.09, PEI-1.12).
- La inspección comprobó que, de acuerdo al anexo nº2 del PEI-1.01, los jefes de Producción, de Química y de Calidad eran miembros del CAT (puestos titulares) adicionales a los jefes de unidad responsables de las 7 áreas del CAT.

Finalmente se mantuvo una reunión de cierre en la que se transmitió al titular un resumen de lo tratado; y se le comunicó que, en base a las comprobaciones realizadas, en principio, había indicios de las siguientes potenciales desviaciones:

- La revisión 31 del PEI, vigente a día de la inspección, y aprobada por resolución ministerial según su portada, contenía cambios que no habían sido aprobados por vía administrativa.

- El procedimiento PEI-10.03 había superado el 17-ABR-2024 su periodo de vigencia de 5 años y estaba caducado.
- La revisión 6 del procedimiento PEI-2.01, afectada por la revisión 30 del PEI, entró en vigor 17 días naturales después de la entrada en vigor de la revisión 30 del PEI.
- El plazo de envío de las copias controladas a la Salem del CSN de los siguientes documentos superó los 10 días establecidos desde su entrada en vigor: revisión 30 del PEI, revisión 6 del PEI-2.01, revisión 9 y 10 del PEI-8.01.
- El procedimiento PG 001 no se ajusta al requisito de distribución de copias controladas a organismos oficiales establecido en la IS-44.

Igualmente, que los representantes de la central nuclear de Cofrentes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Cofrentes para que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe

Representantes del titular:

- Jefe de Seguridad Física, PCI y Emergencias, y Coordinador del PEI
- Técnico del PEI
- Responsable de Resiliencia Operativa
- Jefe de Protección Radiológica
- Subjefe de Protección Radiológica
- Responsable de Licencia y Seguridad
- Responsable de Licencia
- Responsable Oficina Técnica de Operación

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección. Disponibilidad del coordinador del PEI y resto de personal del titular que recibe la inspección.
- 1.3. Disponibilidad de la documentación que documenta la implantación del PEI en la central nuclear de Cofrentes y la que documenta los simulacros del PEI.

2. Alcance de la inspección.

2.1. Inspección a la implantación y mantenimiento del PEI.

- 2.1.1. Verificación del estado e implantación del PEI y procedimientos en vigor. Revisiones emitidas del PEI y de los procedimientos que lo desarrollan.
- 2.1.2. Verificación de la organización de preparación ante emergencias del titular.
- 2.1.3. Verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular.
- 2.1.4. Verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEI del personal de la ORE.
- 2.1.5. Verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos de emergencia. Gestión de incidencias y medidas adoptadas.
- 2.1.6. Programa de Garantía de Calidad aplicado al sistema de gestión de emergencias; verificación de las auditorías internas al PEI de 2022 y 2023.
- 2.1.7. Seguimiento del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concernientes al PEI. Estado de cierre de las acciones del PAC derivadas de la inspección de 2023 con acta de referencia CSN/AIN/COF/23/1039.
- 2.1.8. Experiencia operativa propia y ajena en relación a la preparación y respuesta a emergencias.
- 2.1.9. Visita a los centros de apoyo operacional (CAO) y, si procede, a otros centros relacionados con la gestión de emergencias.

2.2. Inspección del simulacro del PEI.

- 2.2.1. Verificación de la evaluación interna del simulacro del PEI del año 2023 y seguimiento consecuente.
- 2.2.2. Verificación de la preparación y desarrollo del simulacro del PEI del 26 de septiembre de 2024.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

A. Documentos a remitir al CSN previamente a la inspección:

1. Procedimiento PC-069 "Preparación de emergencias".
2. Listado actualizado de procedimientos del PEI con la revisión y fecha de entrada en vigor de los mismos.
3. Relación nominativa y por puesto de los componentes de la ORE a fecha de la inspección.
4. Listado nominativo de las 22 personas que, de acuerdo al informe anual, no habían recibido la formación en preparación de emergencias del año 2023 a fecha 31 de diciembre de 2023, con el número de horas no recibidas de la actividad formativa correspondiente y la justificación de su no asistencia en las convocatorias ordinarias programadas.
5. Relación de entradas/acciones del PAC derivadas de la actividad PEI pendientes de cierre a fecha de envío de la relación, con el estado, fecha de apertura, plazo de ejecución y descripción de las mismas.

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

1. PEI de la central nuclear de Cofrentes, en revisión 31, aprobado por Resolución Ministerial de fecha 25-JUN-2024, con fecha de entrada en vigor 23-JUL-2024.
2. Procedimiento PG 008, en revisión 8, con fecha de Aprobado de 8-MAY-2024.
3. Resolución ministerial de 25-JUN-2024, por la que se aprobaba la revisión 1 de la propuesta de cambio PC-01-22.
4. Propuesta de cambio PC-01-24 (Rev.0) "Revisión de la vía preferente de comunicación escrita para las notificaciones del PEI", aprobada el 22-JUL-2024.
5. Lista actualizada de los procedimientos que desarrollan el PEI.
6. Requisito de vigilancia anual PEI-ORE-01-01A con la evaluación de idoneidad de los procedimientos del PEI correspondiente a 2024, realizado el 13-MAR-2024.
7. No Conformidad NC-40207.
8. Informe de Análisis de la experiencia operativa externa IER4-23-04, con firma de Realizado de 20-SEP-2024.
9. Procedimiento PG 001, en revisión 11, con fecha de Aprobado de 7-MAY-2024.
10. PEI de la central nuclear de Cofrentes, en revisión 30, aprobado por Resolución Ministerial de fecha 20-DIC-2023, con fecha de entrada en vigor 8-ENE-2024.
11. Carta de referencia *2499983300319* de 30-ENE-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº105 de la revisión de 30 del PEI.
12. Carta de referencia *2499983300142* de 15-ENE-2024, con el envío al CSN de la copia telemática de la revisión 30 del PEI, en cumplimiento de la carta CSN-C-DSN-211.
13. Carta de referencia *2499983300441* de 14-FEB-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº 105 de la revisión 6 del PEI-2.01.
14. Carta de referencia *2499983300268* de 25-ENE-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº 105 de la revisión 9 del PEI-8.01.
15. Carta de referencia *2499983300584* de 6-MAR-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº 105 de la revisión 10 del PEI-8.01.
16. Acta nº 1567 del CSNC.
17. Carta de referencia *2499983301732* de 29-JUL-2024, con el envío a la Salem del CSN de la copia controlada nº 105 de la revisión 6 de la GEDE-03.
18. Propuesta de mejora PM-35253.
19. Propuesta de mejora PM-35201.
20. Propuesta de mejora PM-35202.
21. Informe de análisis de normativa SPR-2023/031, aprobado el 21-MAR-2023.
22. Procedimiento PEI-5.01, en revisión 4, con fecha de entrada en vigor 16-JUN-2023.
23. Contrato "Servicios de transporte de personal con autobuses a la central nuclear de Cofrentes (zona Requena), de 24-JUL-2019.
24. Procedimiento PEI-1.01, en revisión 14, con fecha de entrada en vigor 23-JUL-2024.
25. Listado "Organización de Respuesta en Emergencia de CN Cofrentes 2024", en revisión 2, aprobado por el Director de Central el 16-SEP-2024.
26. Listado de entradas pendientes de cierre registradas en el PAC, con el título, fecha de

emisión, categoría, estado y fecha de necesidad de cierre de las mismas.

27. Propuesta de mejora PM-37645.
28. Propuesta de mejora PM-37647.
29. Propuesta de mejora PM-37962.
30. Acción de mejora nº 8 de la propuesta de mejora PM-27411.
31. Acta de la reunión semestral del Comité de protección contra incendios y preparación de emergencias realizada el 21-DIC-2023.
32. No Conformidad NC-39336.
33. Propuesta de mejora PM-37543.
34. Propuesta de mejora PM-35161
35. Propuesta de mejora del PAC de Seguridad Física, abierta el 5-NOV-2023.
36. Propuesta de mejora PM-31086.
37. Listado del personal que integraba el equipo interno designado para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro.
38. Listado de exentos con 73 personas.

COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/24/1064

Página 1 de 20, último párrafo.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



Página 3 de 20, tercer y cuarto párrafo, y página 14 de 20, último párrafo.

El procedimiento PG 008 no indica explícitamente la posibilidad de incluir en una misma revisión de un DOE/DB varias Propuesta de Cambio (PC) con o sin aprobación administrativa previa, lo que se ha producido en varias ocasiones.

Respecto a la revisión 31 del PEI, el titular reconoce que se trata de un error el que en la portada se indique “Aprobada por Resolución Ministerial de fecha 25/06/2024” cuando en dicha revisión se incluyen los cambios correspondientes a la PC 01-24 Rev. 0, la cual no requirió aprobación administrativa.

Se ha emitido la PM-100000041604 para modificar el procedimiento PG 008 e indicar explícitamente la posibilidad de editar una revisión de un DOE/DB que incorpore varias PC y qué se debe indicar en la portada cuando se da la situación de que no todas las PC incorporadas han requerido aprobación administrativa previa.

Página 4 de 20, tercer párrafo.

El titular quiere aclarar que el procedimiento PEI 10.03 se encontraba en “proceso de edición/revisión” para ser aprobado en el siguiente Comité de Seguridad Nuclear de la central (CSNC). La Revisión 3 del procedimiento PEI-10.03 fue aprobada en CSNC el 11 de octubre de 2024, y enviada en formato papel a la Salem el 15 de octubre de 2024, quedando cerrada la NC-100000040207 y la acción 4 de la NC-100000041252.

Página 4 de 20, sexto al noveno párrafo, y página 5 de 20, primer al cuarto párrafo.

En referencia al PG 001 “Procedimiento general para la gestión de los procedimientos, planes de calidad y la correspondencia”, el titular ha emitido la NC-100000041359 en el que se identifican acciones para actualizar el

procedimiento con la finalidad de explicitar los plazos de tiempo requeridos en la IS-44 para el envío al CSN (Salem) y CECOP del PEI y sus procedimientos de desarrollo. La revisión 12 del PG 001 se ha aprobado el día 29 de octubre de 2024.

Página 7 de 20, segundo y tercer párrafo.

En referencia a la evaluación de la afectación del PEI y sus procedimientos debido a la revisión 2 de las guías del CSN nº 1.03 y 1.09, se ha emitido la NC-100000041521 para disponer de un informe donde se incluyan las modificaciones requeridas en el PEI y sus procedimientos de desarrollo.



Página 7 de 20, cuarto al octavo párrafo.

Relativo a la afectación del PEI y sus procedimientos debido a la aprobación del Reglamento sobre protección de la salud contra riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, se ha emitido la NC-100000041522 con la finalidad de analizar el impacto en el PEI y sus procedimientos de desarrollo, y su modificación en caso de ser requerido.

Por otro lado, el titular quiere indicar que en la PC 01-23 revisión 0 al Manual de Protección Radiológica (MPR) derivado de Real Decreto 1029/2022, que actualmente se encuentra pendiente de apreciación favorable por el CSN, se ha tenido en cuenta lo indicado en los artículos 69 y 70 del nuevo reglamento, proponiendo la actualización del punto 3.3.1.1. “Protección especial durante embarazo y la lactancia” del MPR.

Página 8 de 20, segundo párrafo.

Relativo a las erratas identificadas en el PEI 1.01 se ha emitido la NC-100000041523 para la revisión del procedimiento PEI 1.01.

Página 9 de 20, quinto párrafo.

En referencia al grado de cumplimiento de formación en emergencias, el valor a 31 de diciembre queda reflejado en el indicador del E2 del SISC. Aun así, el titular se compromete a incluir el valor del grado de cumplimiento, así como el listado de personal ausente a fecha del 31 de diciembre en el informe anual de formación, para ello se ha emitido la PM-100000041524.

Página 12 de 20, tercer párrafo.

En referencia al número de mensajes utilizados durante el escenario del simulacro, el titular quiere indicar que, tras aplicar los comentarios de la inspección, el número de mensajes de control preparados fueron 39 y el número de mensajes de mando fueron 7.

Página 13 de 20, octavo párrafo.

En referencia al suceso 2.1.3, el Director del PEI decidió no desclasificarlo. Esta decisión se considera válida, ya que la descripción del propio suceso incluye la posibilidad de realizar el SCRAM manual. Desde el punto de vista operativo, en el escenario del simulacro no se identifica la causa por la que ha ocurrido el fallo del SCRAM, por tanto, se considera que mantener el suceso es una actuación conservadora frente a la contemplada por el escenario.

Página 13 de 20, últimos tres párrafos.

Relativo al uso de la megafonía durante la Prealerta, en el PEI 1.01 Apartado 5.3.2, se recoge la realización de avisos por megafonía. El titular se compromete a realizar la revisión del Anexo 2 para incluir las acciones de megafonía, como parte de la NC-100000041523.

Adicionalmente, se ha emitido la NC-100000041460 para la realización de formaciones prácticas desde el Simulador a los Auxiliares de Comunicación para la realización de avisos por megafonía.

Página 14 de 20, cuarto al séptimo párrafo.

En referencia a los puestos del CAT, tal y como queda definido en el PEI, adicionalmente a los siete responsables de área previstos puede incorporarse cualquier otro personal técnico que el Director del PEI considere oportuno, aunque se priorizará el personal capacitado para los puestos del CAT y el personal de jefaturas. Durante el simulacro, y para garantizar la rotación, el apoyo a SF fue realizado por una Supervisora de Calidad con formación vigente en Recuento y Evacuación.

Como mejora, el titular ha emitido la PM-100000041506 para modificar las identificaciones de la mesa del CAT, e incluir las figuras de Apoyo a SF, Comunicados y PERRE en el PEI 1.01 y los procedimientos de actuación de las áreas correspondientes.

Firmado digitalmente
por
Fecha: 2024.11.04
09:44:20 +01'00'



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/24/1064 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Cofrentes, el inspector que la suscribe y firma electrónicamente declara,

Página 1 de 20, último párrafo:

Se acepta el comentario.

Página 3 de 20, tercer y cuarto párrafo, y página 14 de 20, último párrafo:

No se acepta el comentario. Como se comprobó en inspección, en el caso del PEI hasta la fecha no se habían combinado en una misma revisión propuestas de cambio con o sin aprobación administrativa previa, sino diferentes propuestas de cambio aprobadas en una misma resolución ministerial, lo que era coherente con el procedimiento PG 008.

Página 4 de 20, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional. La inspección insiste que la apertura de la NC-100000040207 posteriormente al cumplimiento de la vigencia de 5 años del procedimiento PEI-10.03 y su cierre en octubre de 2024, implicó que dicho procedimiento estuviera caducado 6 meses. El titular debería tomar acciones para revisar y aprobar los procedimientos con anterioridad a la superación de su periodo de vigencia que, en el caso de los procedimientos del PEI, es de 5 años.

Página 4 de 20, sexto al noveno párrafo, y página 5 de 20, primer al cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 7 de 20, segundo y tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 7 de 20, cuarto al octavo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 8 de 20, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 9 de 20, quinto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 12 de 20, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, modificándose el acta con el texto “39 mensajes de control” y “7 mensajes de mando”.

Página 13 de 20, octavo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 13 de 20, últimos tres párrafos:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.

Página 14 de 20, cuarto al séptimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta por tratarse de información adicional.